



14889484

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOLIVAR
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021731300100001467

Querellante: DAGOBERTO DEL CASTILLO PACHECO

Querellado: CONSTRUCTORA INGARCON LIMITADA, CONSTRUCCIONES BARSA S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1521
CARTAGENA, 08/09/2021

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por DAGOBERTO DEL CASTILLO PACHECO radicado bajo el No. 05EE2021731300100001467, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CONSTRUCTORA INGARCON LIMITADA, CONSTRUCCIONES BARSA S.A.S., por la presunta inobservancia de la norma laboral al no cancelar los siguientes derechos laborales: aportes a pensión desde el mes de febrero de 2018 a la fecha de presentación de la querrela 06 de marzo de 2021, auxilio de cesantías correspondiente a los años 2016, 2017, y 2018, intereses de cesantías correspondiente a los años 2016, 2017, y 2018, prima de servicio correspondiente al segundo semestre de 2016 y las del primer y segundo semestre de los años 2017 y 2018, vacaciones correspondiente a las vigencias de 2015 a 2016, 2016 a 2017 y 2017 a 2018, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a las empresas CONSTRUCTORA INGARCON LIMITADA, CONSTRUCCIONES BARSA S.A.S. para que en el término de tres (3) allegue a este Despacho los siguientes documentos:

- **Copia de los aportes a la seguridad social (pensión) correspondientes a los meses de febrero de 2018 a febrero de 2021 del señor DAGOBERTO DEL CASTILLO PACHECO.**
- **Copia de la consignación del auxilio de cesantías en el Fondo Administrador de cesantías a favor del señor DAGOBERTO DEL CASTILLO PACHECO correspondientes a las vigencias 2016, 2017 y 2018.**
- **Copia de la constancia de pago de los intereses de cesantías correspondiente a los años 2016, 2017, y 2018.**
- **Copia de constancia de pago de la prima de servicio a favor del señor DAGOBERTO DEL CASTILLO PACHECO correspondiente al segundo semestre de 2016 y las correspondiente al primer y segundo semestre de los años 2017 y 2018.**
- **Copia de la constancia de pago de las vacaciones realizado a favor del señor DAGOBERTO DEL CASTILLO PACHECO correspondiente a los periodos 2015 a 2016, 2016 a 2017 y 2017 a 2018.**

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al DORIS JOSEFA TAFUR MARQUEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*}

AMANDA, ARQUEZ, VIDES
COORDINADORA



Cartagena de Indias D.T y C, 02 de noviembre de 2021

Señor(a)
Representante Legal
CONSTRUCTORA INGARCON LTDA
Carrera 13 A No.78-51, Oficina 301
Bogotá D.C

ASUNTO: COMUNICACIÓN AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.1521 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

QUERELLADO: DAGOBERTO DEL CASTILLO PACHECO.

Cordial Saludo

Mediante la presente comunico lo antes mencionado en el asunto de la querrela contra la empresa en mención.

No admite recurso alguno.

Cordialmente

XIMENA SANABRIA RAAD
Coordinación Prevención Inspección y Control
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
MINTRABAJO

Anexo: Lo enunciado
Elaboró y Proyectó: Ximena S

Carrera 10B No. 32C – 24 Antiguo Edificio Agustín Codazzi
DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR
MINISTERIO DEL TRABAJO
PBX: 6640266-6643477
Cartagena - Colombia



Carrera 10B No. 32C – 24 Antiguo Edificio Agustín Codazzi
DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR
MINISTERIO DEL TRABAJO
PBX: 6640266-6643477
Cartagena - Colombia